



A finales de abril, la Legislatura de Florida aprobó el SB 90, un proyecto de ley de la administración electoral que revisa ciertas secciones del Código Electoral de Florida. El gobernador DeSantis firmó el proyecto de ley el 6 de mayo, con efecto inmediato. Aquí se proporciona una breve explicación de los cambios que pueden afectar a los votantes:

### Actualizaciones del Registro Electoral

La nueva ley no cambia el proceso para las nuevas solicitudes de registro de votantes. Sin embargo, las solicitudes para actualizar un registro electoral existente ahora requerirán información adicional, necesaria para establecer la identidad y elegibilidad de un solicitante.

### **Cambios de Nombre y Afiliación Política**

Los cambios de nombre y de afiliación política tienen que presentarse en una Solicitud de Registro de Votantes de Florida la cual tiene que incluir el número de licencia de conducir o el número de tarjeta de identificación de Florida del votante, o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social.

### **Cambios de Dirección**

Los cambios de dirección dentro del estado se pueden someter al Supervisor de Elecciones por teléfono o correo electrónico y tiene que incluir el número de licencia de conducir o el número de tarjeta de identificación de Florida del votante, o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, lo que pueda verificarse en los registros del supervisor. Los cambios de dirección también se pueden presentar en una Solicitud de Registro de Votantes de Florida u otro aviso por escrito.

### Solicitudes de Voto-Por-Correo (Voto Ausente)

Una [solicitud para una papeleta de Voto-Por-Correo](#) cubrirá todas las elecciones hasta el final del año calendario de la próxima elección general programada. Todas las solicitudes actualmente en el archivo serán válidas hasta finales de 2022. Nota: El Aviso de Elecciones que se envía por correo antes de un ciclo electoral, indicará el estado de su solicitud de Voto-Por-Correo.

***Un votante que solicita una papeleta de voto por correo para sí mismo por escrito, en persona o por teléfono tiene que proporcionar:***

- Nombre del votante
- Dirección del votante
- Fecha de nacimiento del votante
- Licencia de conducir de Florida del votante o número de tarjeta de identificación de Florida, o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social
- Firma del votante (sólo en solicitudes por escrito)

***Un miembro de la familia inmediata o tutor legal que solicite una papeleta en nombre de un votante, tiene que proporcionar su información, además de la información del votante provista anteriormente.***

- Nombre del solicitante
- Dirección del solicitante
- Fecha de nacimiento del solicitante
- Licencia de conducir de Florida del solicitante o número de tarjeta de identificación de Florida o los últimos cuatro de su número de Seguro Social
- Relación del solicitante con el votante
- Firma del solicitante (sólo en solicitudes por escrito)

Una persona designada que está recogiendo o devolviendo papeletas de Voto-Por-Correo para otro votante, legalmente puede poseer sólo su propia papeleta y la de los miembros de su familia inmediata, además de otras dos papeletas. La familia inmediata incluye esposo(a), padre o madre, hijo(a), abuelo(a), nieto(a) o hermano(a) de la parte designada o del esposo(a) del designado.

### Devolución de la papeleta de Voto-Por-Correo (Voto Ausente)

El personal electoral va a proporcionar y a monitorear buzones de seguridad en todos los centros de votación temprana durante las horas de operación publicadas. La ubicación de los buzones de Voto-Por-Correo se publicará en nuestra página web al menos 30 días antes de cada elección.

Si tiene preguntas, comuníquese con el Supervisor de Elecciones al 407.836.2070 o visite [www.ocfelections.com](http://www.ocfelections.com).